



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 01 de Marzo de 2023, adoptó, por unanimidad, acuerdo relativo a "APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN, SUBESCALA TÉCNICO -LÍNEA 6- "OFICINA DE GESTIÓN". PLAN DE REACTIVACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL 2020/2021. PLAN CONTIGO", cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL) DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN, SUBESCALA TÉCNICO Y CON TITULACIÓN COMO MÍNIMO GRADO/LICENCIATURA/DIPLOMATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, DERECHO, RELACIONES LABORALES, EMPRESARIALES O SIMILAR, DEMANDANTES DE EMPLEO, QUE CONFORMARAN LA LINEA 6 "OFICINA DE GESTIÓN" EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL APROBADOS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS.

LINEA 6: 2 PUESTOS DE TÉCNICO MEDIO

La Diputación Provincial, aprobó inicialmente, por Acuerdo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2020, el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en cuyo marco se insertó el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), cuya gestión correspondía al Área de Concertación así como las Bases Reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones, que fueron definitivamente aprobadas por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 y publicado en el B.O.P Sevilla núm. 8 de 12 de enero de 2021 por un importe total de 100 millones de euros.

Todo ello para dar una respuesta a la intensidad de la crisis provocada por el coronavirus (COVID-19), que ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones agravadas por las sucesivas olas de la pandemia. Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

En la línea 6 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, se subvencionan actuaciones para puesta la puesta en marcha y ejecución del Programa Contigo.

Entre los gastos a subvencionar se encuentran recogidos los gastos de personal con los siguientes requisitos:

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



1. La entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
1. El personal contratado al efecto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla, ni con ninguno de sus entes instrumentales, especialmente la Sociedad Provincial Prodetur.
2. Cumplimiento de la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogado, que indica:

“1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

5) Se emitirá por el Ayuntamiento, Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma. La duración máxima de estos contratos coincidirán con la duración máxima de ejecución del Programa.

6) Para la contratación de personal no podrá acudir a Empresas de Trabajo Temporal”.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen de Funcionario Interino (ejecución de programas de empleo de carácter temporal), de **2 plazas de técnico/a medio, pertenecientes a la escala Administración Especial, Subescala Técnico, con titulación como mínimo Grado/ licenciatura/diplomatura en Administración y Dirección de empresas, Derecho, Relaciones Laborales, Empresariales o similar** y la creación de una bolsa de empleo para cubrir eventualmente las necesidades de trabajo que se produzcan en plazas similares dentro del Plan Contigo, subvencionado por la Diputación de Sevilla a través de la Línea 6 “Técnico/as Medio” del Programa de Empleo y Apoyo empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación de la Economía Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla, por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7

FIRMANTE - FECHA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Relación de puestos de trabajos previstos cubrir, duración y requisitos:

Puesto	Duración nombramiento/jornada	Titulación Académica
2 Técnico/as Medio	5 meses / Jornada completa/ nombramiento de Funcionario Interino para ejecución de programas de empleo de carácter temporal	Grado/Licenciatura/Diplomatura: Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales (RRLL), Empresariales.

Las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo serán:

- Puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Gestión y justificación de las diversas líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Gestión laboral, jurídico y administrativo de las diferentes líneas.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. El sistema respetará los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. Conforme a lo establecido en el art. 55.2.e) del TRLEBP, debe existir adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, lo que se garantiza con el procedimiento establecido.

La **duración de la relación laboral será de 5 meses máximo**, y se extenderá desde la fecha del nombramiento de Funcionarios Interinos, para ejecución de programas de empleo de carácter temporal al jornada completa para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, debiendo finalizar siempre antes del 30 de junio de 2023, plazo máximo establecido para la ejecución del proyecto, todo ello conforme a lo establecido en el art. 10. del TREBP, en el que se establece literalmente:

“ Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”.

Segunda.- Legislación aplicable.

A la presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y , en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases reguladoras del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 8, de 12 de enero de 2021, así como cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera.- Publicidad

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, su página web municipal (www.carmona.org) y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla.

Cuarta.- Requisitos de los/as aspirantes.

4.1 Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Estar en posesión de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar inscrito como demandante de empleo en el Sae a la fecha de presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo.
- Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones (Grado/Licenciatura/Diplomatura): Administración y Dirección de Empresas (ADE), Derecho, Relaciones Laborales (RRL), Empresariales.

4.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3 Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de nombramiento de funcionario interino.

4.4 Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". En este caso deberán acompañar certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Quinta.- Solicitudes.

5.1 Las personas que deseen formar parte de las pruebas selectivas cursarán una solicitud para el puesto ofertado mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyo modelo se recogen en el **Anexo I**, en el que los/as interesados/as deberán hacer constar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigido en las presentes Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como que aceptan las mismas.

El modelo de solicitud también se podrá obtener a través de Internet consultando la página web <https://www.carmona.org>

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco día naturales**, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los/as aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I o del NIF, según corresponda.
- Los documentos que sirvan de prueba para la justificación y valoración de los méritos para ser tenido en cuenta en la fase de concurso. Toda la documentación se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que se haga figurar la leyenda "es copia fiel del original" y firmada por el/la aspirante.
- La experiencia laboral deberá acreditarse mediante informe de vida laboral y contratos de trabajo o, en su caso, certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente.
- Currículum vitae debidamente documentado y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases.
- Titulación exigida.
- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I)
- Autobaremo (Anexo II)

5.3 Las solicitudes se podrán presentar:

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, a través de solicitud en la Sede electrónica de la página web: <https://www.carmona.org>

No obstante, se podrán presentar, de forma presencial, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

También se podrán presentar por cualquiera de los demás medios previstos en en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4 La no presentación de una solicitud por puesto, junto con la documentación que debe acompañar, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

Sexto. Admisión de aspirantes.

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, dictará resolución en el plazo máximo de **diez días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo Ayuntamiento de Carmona y en su pág web <https://www.carmona.org>. En dicha resolución, se

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



concederá plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

6.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluido/as, determinando la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas y el orden de actuación de los/as aspirantes. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en su página web <https://www.carmona.org>

Séptimo.- Tribunal de Selección.

7.1 El Tribunal de calificación de las pruebas selectivas, estará constituido por un Presidente designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario/a que será el/la de la Corporación o empleado/a público/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados/as por el Sr. Alcalde-Presidente. Del mismo modo, se designará un/a suplente para cada miembro del Tribunal.

7.2 Todos los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a.

7.3 Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los/as miembros del Tribunal cuando en ellos/as concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo artículo 24 de la mencionada norma.

7.4 El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades.

7.5 El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos los/as miembros que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

7.6 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7 Los acuerdos del Tribunal serán adoptados por mayoría de los/as asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto del calidad de la Presidencia.

Octavo.-Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El sistema selectivo será el de **concurso-oposición**. La fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de una entrevista personal. Superada esta fase la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y la entrevista, **puediendo alcanzar como máximo un total de 18 puntos**.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la entrevista personal, y posteriormente, en la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos de

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



aquellos/as candidatos/as que hayan superado la entrevista persona y de conformidad con el baremos de esta convocatoria.

PRIMERA FASE. Entrevista personal.

Puntuación máxima 8 puntos

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/as aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal de selección realizará una entrevista personal por separado a cada un/a de los/as solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar **hasta 8 puntos**.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por la Comisión.

La entrevista versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que opta, según el temario incluido en el Anexo III de las Bases, así como aquellas otras que considere el tribunal en relación con el puesto de trabajo ofertado.

La puntuación máxima de la fase de entrevista será, de 8 puntos, siendo necesario sacar un mínimo de 4 puntos para considerarse superada esta fase.

SEGUNDA FASE. Concurso de méritos

Puntuación máxima 10 puntos

En esta fase el tribunal valorará la formación y la experiencia en la ocupación a desempeñar, siendo la **puntuación máxima de 10 puntos** de conformidad con el baremo que se detalla a continuación:

a) Titulaciones académicas. Puntuación máxima 2 puntos

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorará :

1.- Título de grado sin Máster..... 1,00 punto.

2.- Título de Grado con Máster oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente según la legislación:..... 1,00 punto.

3.- Título oficial de Doctor.....1,00 punto.

- Acreditación: mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.
- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

b) Cursos de formación o perfeccionamiento. Puntuación máxima 3 puntos

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Se valorará la participación, solamente como **alumn@**, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho.
- Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso al puesto.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas..... 0,70 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



c) Experiencia profesional. La puntuación máxima 4 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la Empresa privada:0,06 puntos.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo, o en su caso, certificado de servicios prestados expedido por el órgano competentes de la Administración Pública.

d) Otros méritos. Puntuación máxima 1 punto

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:..... 0,40 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:.....0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional:..... 0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:.....0,60 puntos.

2. De ámbito Nacional:.....0,30 puntos.

f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo.....0,50 puntos.

Superada ambas fases, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de relación de los/as aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de entrevista y concurso.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1.º Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.

2.º En caso de que persista el empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la entrevista.

3.º En caso de que persista aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin limite de puntuación.

4.º En caso de que persistiera aún la situación, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la relación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

Novena .- Reclamaciones

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Concluidas dichas pruebas las puntuaciones totales (entrevista y concurso) otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Carmona. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Décima. Relación de aprobados/as y constitución de bolsa de empleo

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón y página web Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org) la lista definitiva que contendrá la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal elevará a la Presidencia el listado definitivo con las puntuaciones finales, para la contratación de l@s aspirantes que han de ocupar las plazas según la mayor puntuación obtenida.

Asimismo se constituirá una bolsa de empleo para cubrir eventualmente las necesidades de trabajo que se produzcan en plazas similares dentro del Plan Contigo. Dicha bolsa estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación. La vigencia de dicha bolsa estará supeditada a la fecha de finalización de la ejecución del Programa Contigo, lo cual se prevé para el día 30 de Junio de 2023, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Décimoprimer. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, este Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el procesos selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro de la entidad. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse.

Décimosegunda. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1º de la Ley 39/2015 LPAC.

ANEXO I.

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 10/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2023
12:00:10

EXPEDIENTE :: 2023625500000002
Fecha: 18/01/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN LINEA 6 PLAN CONTIGO
2 PUESTOS DE TÉCNICO/AS MEDIO

D. _____, con DNI núm. _____ domicilio a efectos de notificaciones en y teléfono _____

EXPONE, que teniendo conocimiento de la Convocatoria Pública del procedimiento de selección de **dos puestos de Técnico Medio**, en régimen de Funcionario Interino, así como formación de una bolsa de empleo, para la Línea 6 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Carmona en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excmo Diputación Provincial de Sevilla, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases aprobadas y aceptando todas las bases con su participación,

SOLICITA, participar en el puesto de TÉCNICO/A MEDIO

Igualmente, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la línea solicitada.

Asimismo, presento junto a esta solicitud la documentación establecidas en las bases reguladoras.

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Titulación requerida o experiencia mínima según las bases.
- Curriculum vitae, debidamente documentado.
- Vida laboral actualizada a fecha de la presentación de la solicitud, contratos y/o certificado de servicios prestados.
- Certificado como demandante de empleo (no mejora de empleo).
- Certificado de discapacidad expedido por órgano competente en su caso.

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Carmona para que compruebe los datos reseñados en el presente documento siendo conocedor/a de que de no ser cierto los datos consignados será causa suficiente de exclusión del Procedimiento.

En Carmona a _____ de _____ de 2023

El /La Solicitante
Fdo.

De acuerdo en lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del "Registro de Entrada y Salida de documentos" del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por la obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.pht>.

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 10/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2023
12:00:10

EXPEDIENTE :: 2023625500000002
Fecha: 18/01/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN AUTOVALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

TITULACIONES ACADÉMICAS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS)

EVALUACIONES ACADÉMICAS (PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS)	
DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS)

[illegible]**CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS)**[illegible]

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



TOTAL	

OTROS MÉRITOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1 PUNTO)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

PUNTUACIÓN ESTIMADA CONCURSO DE MÉRITOS

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

En Carmona a la fecha de la firma digitales

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANEXO III

TEMARIO

1. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
2. Los recursos administrativos: concepto y clases.
3. La Ley de Contratos del Sector Público Tipología de contratos.
4. Subvenciones en la Administración Local. Subvenciones a las empresas.
5. Gestión de nóminas. Seguridad Social.
6. Gestión de contratos laborales.
7. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.
8. El Plan Contigo.

En Carmona, a fecha de firma digital.- La Concejal Delegada de RRHH

CSV: 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BFE5D00X6D1S9J6H5N7 en https://sede.carmona.org	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 10/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2023 12:00:10	
	EXPEDIENTE :: 2023625500000002 Fecha: 18/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

